



Municipalidad de Crespo

CEDULA

NOMBRE: Sr. LEONARDUZI LUIS ANTONIO
DOMICILIO: CASILLA DE CORREO Nº 48

Se hace saber a Ud. que en las actuaciones caratuladas "LEONARDUZI LUIS ANTONIO - S/Infracc. Art. 1º Ord. Nº 63/19 – Sobre desmalezamiento y limpieza de terrenos", tramitadas por ante el Juzgado de Faltas de la ciudad de Crespo, a cargo del Dr. Javier Méndez, Secretaría a cargo de la suscripta, obra ACTA de **Infracción Nº 120/22** por infracción al Art. 1º de la Ord. Nº 63/19, sobre el domicilio parcelario cito en calle Intendente Jorge Heinze s/nº - Registros Nº 7.307 - 15.590 – 15.591 y 15.592, presentando pastizales altos sobre el frente del terreno (sobre la vereda) por lo que se lo cita para que en el término de cinco (5) días hábiles desde que le sea notificada la presente, comparezca ante el Juzgado de faltas de Crespo, para formular descargo, bajo apercibimiento de ser juzgado en rebeldía. (Arts. Nº 81º y 82º Ord. 70/96, los cuales se transcriben más abajo).

Se hace saber que el descargo correspondiente puede enviarse al a siguiente dirección de correo electrónico: juzgadodefaltas@municrespo.gob.ar

Art. 81 ord.70/96: El agente que compruebe la infracción, emplazará en el mismo acto al imputado para que comparezca ante este Juzgado de Faltas dentro de los cinco días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de poder el Juez de Faltas hacerlo comparecer por la fuerza pública y de que se considere su incomparencia circunstancia agravante, entregando al presunto infractor copia del acta labrada, que deberá tener el emplazamiento y el apercibimiento precedente, y si ello no fuera posible, se le hará llegar copia del acta. Si por las características de la infracción se interviene mercadería o el agente actuante estime que se afecta la salud o la seguridad pública, se emplazará al imputado para que comparezca ante el Juzgado de Faltas, dentro del día hábil siguiente, bajo los apercibimientos precedentes y asimismo de que se decretará el comiso de la mercadería sin más trámite y sin perjuicio de las demás sanciones que pudiese corresponder.

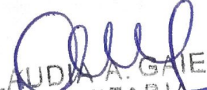
Si en el acto de constatación no fuera posible identificar al propietario o conductor del vehículo, se labrará el acta respectiva y los datos de identidad y domicilio se consignarán posteriormente en base a los datos obtenidos en los registros correspondientes.

Art. 82 Ord.70/96: En el mismo acta de comprobación se incluirá el especial apercibimiento de que el imputado será Juzgado en rebeldía si no compareciere ante el Juez en los términos del Art. 81, salvo que mediara un impedimento justificado, el que deberá ponerse en conocimiento del Juez dentro del término de citación.

SE ADJUNTA COPIA DEL ACTA LABRADA EN FECHA 11 de Abril de 2022

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

CRESPO (E. RÍOS), 18 de Abril de 2022


CLAUDIA A. GAIJER
SECRETARIA
JUZGADO DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE CRESPO